



ACUERDO

ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE COLECTORES Y ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE HERRERA DE ALCÁNTARA.-

Reunidos en Madrid el día once de mayo de dos mil quince

- Por la Confederación Hidrográfica del Tajo, su Presidente D. MIGUEL ANTOLÍN MARTÍNEZ
- Por el Ayuntamiento de Herrera de Alcántara, su Alcalde D. RODRIGO NACARINO SALGADO

Comparecen y hacen constar lo siguiente:

- a) Que la Confederación Hidrográfica del Tajo, del Ministerio de Medio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, está ejecutando las obras reseñadas en el encabezamiento. Las obras fueron declaradas de Interés General por RDL 9/1998 de 28 de agosto (B.O.E. nº 207 de 29 de agosto de 2008).
- b) Que al finalizar las obras y las pruebas básicas de puesta en marcha de la E.D.A.R., resultará necesario realizar durante un período de pruebas de funcionamiento, a cargo del contratista que está ejecutando las obras y que forma parte del contrato adjudicado.
- c) Que es conveniente la coordinación entre las Administraciones de forma que, al finalizar las pruebas de funcionamiento, el Ayuntamiento de Herrera de Alcántara se haga cargo de la explotación y mantenimiento de las instalaciones.

Con este fin acuerdan:

1. Que durante el período de pruebas de funcionamiento, el Ayuntamiento de Herrera de Alcántara dispondrá de los medios personales que resulten necesarios para que, familiarizándose con el funcionamiento de la depuradora y el sistema de explotación, una vez finalizado este período pueda seguir prestando el servicio de depuración en las condiciones exigidas por la legislación vigente.





2. Que el Ayuntamiento de Herrera de Alcántara, como titular de la actividad, se deberá encargar de tramitar la solicitud de licencia de apertura de actividades clasificadas, a cuyos efectos la Confederación Hidrográfica del Tajo colaborará aportando los documentos técnicos que se precisen.
3. Que terminado el período de pruebas de funcionamiento y recibidas las obras por la Administración General del Estado, éstas quedarán sin más trámite que la comunicación por parte de la Confederación, a disposición del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara para su uso, conservación y explotación.

A estos efectos se entenderá realizada una Encomienda de Gestión por tiempo indefinido con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con arreglo a las siguientes condiciones:

- I. El Ayuntamiento de Herrera de Alcántara se obliga a la debida explotación y mantenimiento de las obras y a su correcta adscripción al servicio público de saneamiento y depuración.
- II. Serán a cargo del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara todos los gastos para la explotación, conservación y mantenimiento de las obras, debiendo consignar en sus presupuestos anuales las cantidades necesarias y tener dispuesto el personal, el material y repuestos precisos para la debida puesta a punto de las obras y equipos.
- III. El Ayuntamiento de Herrera de Alcántara no podrá introducir modificaciones en las obras encomendadas sin autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- IV. El Ayuntamiento de Herrera de Alcántara informará a la Confederación Hidrográfica del Tajo de las incidencias que surjan en la explotación de las obras y del estado de conservación de las mismas.

Y para que conste se firma el presente acuerdo en cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
HERRERA DE ALCÁNTARA
EL ALCALDE

Fdo.: Rodrigo Nacarino Salgado

POR LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO
EL PRESIDENTE

Fdo.: Miguel Antolín Martínez